NOTA DNCP/DNC/N° 18534 2016

Asunción, 08 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Corpus Christi.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Provision de Almuerzo Escolar para Instituciones Publicas. Ad- Referendum" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°317708 EN FECHA (05/07/16). – ID N°308777.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

1. La Autorización del Ministerio de Educación y Cultura remitida es incompleta; ya que en la misma se menciona que consta de 26 fojas sin embargo la Convocante remitió solamente la primera hoja.-

2. Consultamos a la Convocante porque han indicado en el modelo de invitación a potenciales oferentes que la apertura de ofertas se realizaría en la oficina de la Unidad Operativa de la Municipalidad de Salto del Guairá.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado en el nombre del Llamado que el mismo es Ad Referéndum, sin embargo según los documentos remitidos (CDP) la Convocante cuenta con presupuesto para el presente Llamado.

4. **Sección 2: Criterios devaluación y Calificación:** la Convocante ha indicado lo siguiente "El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propio o tercerizados, en cantidad suficiente El Oferente deberá indicar la cantidad de Transporte mediante una declaración jurada, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo"; en ese sentido y teniendo en cuenta que los alimentos serian elaborados en las Instituciones Educativas; Consultamos a la Convocante que productos serian transportados en los medios de transportes requeridos.-

Lindy Lucena
Responsable de Control
DNCP

5. **Sección 3 incisos C puntos 2 y 8:** La Convocante ha indicado lo siguiente "Los Oferentes deberán incluir en el costo de la oferta, el traslado, estiba, desestiba y distribución de los menús a las instituciones educativas que comprenden el

Abg. Erika Romero
Directora de Normas y Control

Cronograma, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega"; en ese sentido consultamos si correspondería lo mencionado precedentemente atendiendo a que se utiliza la modalidad Elaborado en la Institución Educativa.-

6. **Sección IV CGC 21:** La Convocante ha indicado lo siguiente "El menú deberá ser transportado en contenedores térmicos de acuerdo al menú correspondiente, cuidando que al momento de su llegada y distribución a los comensales, este cumpla con las temperaturas indicadas en la tabla "Disposición de Temperaturas para el Almuerzo Escolar" de la Sección III"; al respecto consultamos cual es el motivo de tal requerimiento, teniendo en cuenta la modalidad utilizada (Elaborado en la Institución Educativa).-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

7. **Sección IV CGC 21.1:** Consultamos a la Convocante si correspondería lo indicado en este punto, teniendo en cuenta la modalidad utilizada.-

8. **Anexo 1 punto E:** La Convocante ha requerido en este punto los siguientes documentos "Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza; Curriculum y copia de Registro o Matrícula de 1 (un) Licenciado en Nutrición o Tecnólogos de Alimentos. Constancia de no ser funcionario público - Información sobre todos los miembros de la sociedad según la última acta de asamblea de socios o representante legal o apoderado. El cumplimiento de este requisito es considerado de carácter obligatorio en virtud a lo dispuesto en las Resolución DNCP N° 849/2015 y además deberá presentar el formulario Nº 1 o 2"; al respecto consultamos a que efectos son requeridos dichos documentos ya que no fueron establecidos con requisitos de calificación; por otro lado en cuanto a la Constancia de no ser Funcionario Público recordamos a la Convocante que es responsabilidad del Comité Evaluador la verificación por los medios disponibles si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones del art. 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/03; por lo que la solicitud de los documentos requeridos al Proveedor no le exime de responsabilidad sobre el particular.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **Sección VI Formularios:** La cantidad de raciones consignadas en la Planilla de Precios y cargado en el Sistema (22889) no coincide con lo indicado en la Autorización del MEC (380x60=22800).-

Lincy Recena
Coordinadora de Control
DNCP

10. La convocante no ha remitido la justificación de la determinación del porcentaje de la agricultura familiar; al respecto le recordamos lo establecido en el art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa: cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el

Abg. Clida Romero
Directora de Normas y Control

dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB